

Ciudad de México, a 05 de mayo de 2020

Onofre Muñoz Hernández  
**PRESIDENTE**

Guillermo Careaga Reyna  
**SECRETARIO**

Carlos Eduardo Aranda Flores  
**TESORERO**

**ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA**

Hortensia Reyes Morales  
José Ignacio Santos Preciado  
Clara Andrea Vázquez Antona

**ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGÍA**

Juan Miguel Abdo Francis  
Héctor F. Noyola Villalobos  
Juan Manuel Guzmán González

**CONSEJOS DE ESPECIALIDADES**

José Antonio D. Ramírez Velasco  
**Cirugía Pediátrica**

Cuahutemoc Márquez Espriella  
**Cirugía Plástica, Estética y  
Reconstructiva**

Abraham Antonio Cano Oviedo  
**Medicina Crítica**

**CONSEJO DE EXPRESIDENTES**

Víctor Manuel Espinosa  
de los Reyes Sánchez  
Norberto Treviño García-Manzo  
Enrique Wolpert Barraza

**CONSEJERO JURÍDICO**

Marco Antonio de Stéfano Sahagún

**SECRETARIO TÉCNICO**

Miguel Ángel Vásquez Luna

CC. Presidentes de los consejos de especialidades médicas asociados del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, A.C.  
Presentes

El Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Educación Pública, y la Secretaría de Salud han emitido disposiciones sobre medidas preventivas obligatorias para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Con el propósito de que los médicos especialistas del país estén enterados de las medidas que las autoridades señaladas han tomado y los efectos que las medidas tienen sobre la certificación y la recertificación, a cargo de los consejos de especialidades médicas, que dignamente presiden, a continuación me referiré, de manera cronológica, a cada disposición que es obligatorio acatar.

ACUERDO número 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública. DOF: 20/03/2020.

ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. DOF: 23/03/2020.

DECRETO presidencial, por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). DOF: 24/03/2020.

ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). DOF: 24/03/2020.

ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos

administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados. DOF: 26/03/2020.

Onofre Muñoz Hernández  
**PRESIDENTE**

ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). DOF: 30/03/2020.

Guillermo Careaga Reyna  
**SECRETARIO**

ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. DOF: 31/03/2020.

Carlos Eduardo Aranda Flores  
**TESORERO**

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, publicado el 26 de marzo de 2020. DOF: 17/04/2020.

**ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA**

Hortensia Reyes Morales  
José Ignacio Santos Preciado  
Clara Andrea Vázquez Antona

ACUERDO número 07/04/20 por el que se modifica el diverso número 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública. DOF: 17/04/2020.

**ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGÍA**

Juan Miguel Abdo Francis  
Héctor F. Noyola Villalobos  
Juan Manuel Guzmán González

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, publicado el 26 de marzo de 2020. DOF: 30/04/2020.

**CONSEJOS DE ESPECIALIDADES**

José Antonio D. Ramírez Velasco  
**Cirugía Pediátrica**

Cuahutemoc Márquez Espriella

**Cirugía Plástica, Estética y  
Reconstructiva**

Abraham Antonio Cano Oviedo

**Medicina Crítica**

Toda vez que el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas tiene la naturaleza de organismo auxiliar de la Administración Pública Federal, a efecto de supervisar el entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia que se requiere para la certificación y recertificación de la misma en las diferentes especialidades de la medicina reconocidas por el Comité y en las instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes y dicha actividad no es posible de cumplir.

**CONSEJO DE EXPRESIDENTES**

Víctor Manuel Espinosa  
de los Reyes Sánchez  
Norberto Treviño García-Manzo  
Enrique Wolpert Barraza

A efecto de ser más preciso respecto de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité auxilia y coadyuva con el cumplimiento de las atribuciones de las secretarías de Salud, y de Educación Pública, y toda vez que dichas dependencias de la Administración Pública Federal, conforme a los acuerdos citados y al Decreto Presidencial por el que sanciona las medidas preventivas respecto del virus SARS-CoV2 (COVID-19) han determinado la suspensión, de plazos, términos, tramites y procedimientos administrativos desde el 23 de marzo hasta el 30 de mayo próximo, deberá suspenderse todo procedimiento de certificación, vigencia de la misma y recertificación, sin perjuicio para los médicos especialistas asociados de los consejos a su muy digno cargo.

**CONSEJERO JURÍDICO**

Marco Antonio de Stéfano Sahagún

**SECRETARIO TÉCNICO**

Miguel Ángel Vázquez Luna

Onofre Muñoz Hernández  
PRESIDENTE

Guillermo Careaga Reyna  
SECRETARIO

Carlos Eduardo Aranda Flores  
TESORERO

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Hortensia Reyes Morales  
José Ignacio Santos Preciado  
Clara Andrea Vázquez Antona

ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGÍA

Juan Miguel Abdo Francis  
Héctor F. Noyola Villalobos  
Juan Manuel Guzmán González

CONSEJOS DE ESPECIALIDADES

José Antonio D. Ramírez Velasco  
Cirugía Pediátrica

Cuahutemoc Márquez Espriella  
Cirugía Plástica, Estética y  
Reconstructiva

Abraham Antonio Cano Oviedo  
Medicina Crítica

CONSEJO DE EXPRESIDENTES

Víctor Manuel Espinosa  
de los Reyes Sánchez  
Norberto Treviño García-Manzo  
Enrique Wolpert Barraza

CONSEJERO JURÍDICO

Marco Antonio de Stéfano Sahagún

SECRETARIO TÉCNICO

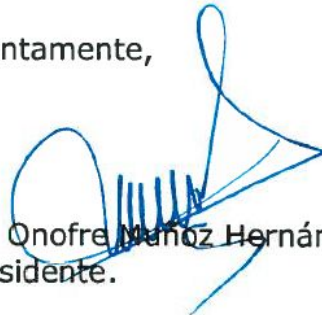
Miguel Ángel Vásquez Luna

Lo anterior, en virtud de que se trata de disposiciones obligatorias de carácter general y de que este organismo que contribuye con la Administración Pública Federal, dada su naturaleza de auxiliar, corre la misma suerte de lo principal, esto es, la suspensión de labores en los plazos establecidos en los instrumentos jurídicos que se relacionaron.

Muy atentamente, señores presidentes, les solicito les hagan saber, a cualquier interesado, la suspensión de actividades generalizada, por lo que su ejercicio profesional como especialistas podrá continuar, sin que por ello se aplique lo previsto en la Ley General de Salud y en el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos a que se sujetarán el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas a los que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 272 Bis y el Título Cuarto de dicha Ley.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 81 de la Ley General de Salud.

Atentamente,



Dr. Onofre Muñoz Hernández.  
Presidente.

Ccp. Junta de Gobierno.